



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

# PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 015-2025-A/MDP

Pilcomayo, 17 de enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

VISTO:

El Acuerdo de Consejo Municipal N° 004-2025-MDP/CM, de fecha 17 de enero del 2025, mediante el cual se aprobó LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO; la Informe N° 007-2025-GPP/JEPR, de fecha 13 de enero del 2025, el Informe N° 0015-2025/GM/MDP, de fecha 14 de enero del 2025, el Informe Legal N° 10-2025-RAD/MDP, de fecha 15 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; Que, según el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, en el Artículo 112° de la Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información; Que, de acuerdo a los Artículos 17° y 42° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización señala que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Esta, a su vez, se canaliza a través de los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal; Que, mediante de la Ley N° 28056-Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, el cardinal 1.3, numeral 1) del Capítulo II del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, establece que en la fase de convocatoria, el gobierno local, en coordinación con su Consejo de Coordinación Local Distrital convoca a la población organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes. Asimismo, numeral 1) del Capítulo II del Instructivo, establece que antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes;

 **Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad** -  **064-206294**

 **Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026**

 **www.gob.pe/munipilcomayo**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

# PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

Que, a través del Informe N° 007-2025-GPP/MDP, el responsable de Planeamiento, Presupuesto remite la propuesta de Ordenanza que aprueba el Reglamento del proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2026 y el "Reglamento del Presupuesto Participativo 2026 Basado en Resultados en el distrito de Pilcomayo", el mismo que consta de cuatro (04) Títulos, treinta y seis (36) Artículos, tres (03) Disposiciones Complementarias Finales,

Que mediante Ordenanza Municipal Mª 001-2025-CM-MDP, de fecha 17 de enero del 2025, se aprueba el reglamento para el desarrollo del proceso de presupuestos participativo basado en resultados para el ejercicio fiscal 2026 de la municipalidad distrital de Pilcomayo, mediante el cual señala quienes integran el equipo Técnico y cuales son su responsabilidades, por tanto, siendo el encargado de llevar a cabo el proceso, así como realizar la evaluación técnica y financiera de las ideas de proyectos presentados debe procederse a su confirmación;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y contando con los vistos de Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA CONFORMACION DEL EQUIPO TECNICO MUNICIPAL**, encargado de la conducción del **PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS – AÑO FISCAL 2026**, el mismo que estará integrado por:

- ✓ Gerencia Municipal
- ✓ Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- ✓ Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura
- ✓ Sub Gerencia de Contabilidad

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el **EQUIPO TECNICO** deberá dar cumplimiento a sus obligaciones y atribuciones contenidas en el artículo 9º del Reglamento del proceso participativo de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo para el año fiscal 2024, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 743-2025-CM-MDP, de fecha 17 de enero del 2025.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a las gerencias pertinentes el estricto cumplimiento y a la Oficina de secretaria **NOTIFICAR**, la presente resolución de Alcaldía a los interesados para su conocimiento y fines respectivos.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR**, al Responsable de Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en el Portal de la Municipalidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**BRAYAN ALFREDO**  
**NINAHUANCA PARIOMA**  
ALCALDE

Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad - 064-206294

Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026 [www.gob.pe/munipilcomayo](http://www.gob.pe/munipilcomayo)